

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA ORDEN DE COMPRA No 66429- NÚMERO INTERNO ANM-379-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y VENEPLAST LTDA.

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79.946.195, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 58 del 28 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 1187 del 01 de febrero de 2021, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO**, en su calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.287.573, quien obra en nombre y representación legal de **VENEPLAST LTDA**, con NIT 830001338, conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No.01 a la Orden De Compra No **66429** Número Interno **ANM-379-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el 30 de marzo del 2021, se emitió la Orden de Compra 66429, a través de la TVEC, cuyo objeto es “Adquisición de consumibles de impresión para la Agencia Nacional de Minería.”
- 2) Que el plazo de ejecución la Orden de Compra 66429, se estableció por el término de 15 días hábiles, es decir hasta el 07 de mayo del 2021. Dicho término empezaría a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo, es decir a partir del 19 de abril del 2021, fecha en la que se firmó el acta de inicio.
- 3) Que la Orden de compra inicial se estableció en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$36.081.157,00)**, incluido IVA y todos los costos, erogaciones e impuestos necesarios en que deba incurrir EL CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4) Que el supervisor del contrato, mediante memorando interno radicado en el Grupo de Contratación, de fecha 30 de abril del 2021, solicitó adicionar la Orden de Compra 66429, en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$ 16.281.000) M/CTE**, manifestando lo siguiente:

*“...De acuerdo con la necesidad establecida en el cuadro de cantidades de los estudios previos se generó como resultado la Orden de Compra **66429 de 2021 (ANM-379-2021)**. razón por la cual la Oficina de Tecnología e Información (OTI) manifestó requerir: (i) mayor cantidad de Tóner marca Lexmark de Referencia 62D4H00 (ii) cubrir necesidades que estarían pendientes las cuales se podrían adquirir con los ahorros obtenidos en el proceso, así:*

Ítem	NOMBRE DE LA SEDE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Tóner Requeridos por año Necesidad Real	Tóner Requeridos por año Necesidad Priorizada por presupuesto	Tóner Necesidad Por Ahorro de Recurso
1	Sede Central	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX812	31	7	9

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA ORDEN DE COMPRA No 66429- NÚMERO INTERNO ANM-379-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y VENEPLAST LTDA.

2	Sede central Torre 7	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX813	11	5	2
3	PAR Nobsa MX710	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX814	2	2	0
4	PAR Ibagué	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX815	1	1	0
5	PAR Cúcuta MX710	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX816	4	1	1
6	PAR Cartagena MX710	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX817	2	1	1
7	PAR Medellín MX710	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX818	3	0	1
8	PAR Manizales MX710	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX819	2	0	1
9	PAR Bucaramanga MX710	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX820	3	0	1
10	PAR Valledupar MX710	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX821	1	0	1
11	PAR Pasto MX710	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX822	2	0	1
	TOTAL		62	17	18

.. Teniendo en cuenta lo anterior se observa que no se logró cubrir completamente las necesidades reales identificadas por la OTI, en el estudio previo y con el propósito de satisfacer la necesidad total requerida, se considera pertinente adicionar la Orden de compra **66429 de 2021 (ANM-379-2021)**. Por último, para efectuar la presente edición, la Oficina de Tecnología e Informática OTI, solicito vía correo electrónico al proveedor cotización sobre la referencia de tóner adicionar, el cual respondió vía correo electrónico el manifiesto del interés de la adición e informe que mantenía el precio unitario ofertado por la referencia del tóner Lexmark...”

5) Que las partes declaran que la presente prórroga se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

6) Que conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA ORDEN DE COMPRA No 66429- NÚMERO INTERNO ANM-379-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y VENEPLAST LTDA. administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.” (Sentencia C-713/09).

7) Las partes declaran que el presente otrosí se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

8) Que el valor por el cual se solicita adicionar el Contrato de No. ANM-379-2021, no supera el porcentaje establecido por la ley, en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9) Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí No. 01 de la Orden De Compra No 66429- Número Interno **ANM-379-2021**,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -ADICIÓN: Adicionar la orden de compra 66429, en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$ 16.281.000) M/CTE.** Conforme a ello se entiende modificada la cláusula relativa al valor de la orden de Compra, así:

VALOR: El valor total de la orden de compra 66429, es por la suma de hasta **CINCUENTA Y DOS MMILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 52.362.157)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar

PARAGRAFO: La presente adición se encuentra amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP No	RUBRO	VALOR
SGR	102521	A-02-02-01-003-002-08 TIPOS DE IMPRENTA, PLANCHAS O CILINDROS, PREPARADOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS, PIEDRAS LITOGRAFICAS IMPRESAS U OTROS ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	\$8.140.500
ANM	57421	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$8.140.500
TOTAL			\$16.281.000

SEGUNDA: - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) El memorando remitido por el supervisor del contrato. 2)CDP. 3) Acta de inicio.

TERCERA:- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes.

CUARTA:- GARANTIA: La garantía de cumplimiento, deberá ser modificada en su vigencia conforme al presente otrosí.

QUINTA:- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y párrafos del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **07 de mayo del 2021**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA ORDEN DE COMPRA No 66429- NÚMERO INTERNO ANM-379-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y VENEPLAST LTDA.

LA AGENCIA,

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ
Vicepresidente Administrativo y Financiero
Agencia Nacional de Minería

EL CONTRATISTA,

HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO
C.C No 9.287.573
Representante Legal VENEPLAST LTDA-

Elaboró: Natalia Morales Lopez– Abogado Grupo de Contratación
Reviso: Bibiana Guteirrez- Coordinadora Grupo de Contratación VAF.